



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **AGOSTO 2013**

Fecha: 22 de agosto de 2013

Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 2013-2014

PARA ESTABLECER LAS GUÍAS Y PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, QUE SE REALIZARÁN DEL 7 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A LA CELEBRACIÓN DE UNA SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS EN LOS PREDIOS DEL COLISEO SAMUEL "SAMMY" RODRÍGUEZ PARA LA VENTAS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE CABALLITOS Y DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomo, en su Artículo 3.0009 inciso (a) establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

me
POR CUANTO: El artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomo a su vez regula el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta siempre que el interés público así lo requiera, previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable. A su vez el artículo 10.001 de la referida ley establece que sujeto a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomo el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de la adquisición de bienes que excedan de cuarenta mil dólares (\$40,000.00).

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomo del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas a través de las Fiestas de Pueblo fomenta el desarrollo cultural del Municipio de Aguas Buenas mediante el reconocimiento al trabajo de los artesanos locales y nacionales, el apoyo a nuestra música autóctona y otras tradiciones de la comunidad aguasbonense.

POR CUANTO: El uso de vías y facilidades públicas para la instalación de artefactos de diversión requiere la celebración de subasta pública, conforme a la Ley Municipal vigente.

POR TANTO: ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para establecer las guías y parámetros para la celebración de las fiestas de Pueblo de Aguas Buenas, Puerto Rico, que se realizarán del 7 al 10 de noviembre de 2013 y para autorizar al alcalde en representación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas a la celebración de una subasta pública para adjudicar el arrendamiento de los sitios públicos en los predios del Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez para la venta y expendio de bebidas alcohólicas, e instalación de máquinas de caballitos y de artefactos de diversión.

SECCIÓN 2DA: En tal caso de que la referida subasta pública aquí autorizada sea declarada desierta y la Junta determine no realizar otra subasta, se autoriza al Municipio a atender el asunto administrativamente de conformidad con lo establecido en los artículos 9.011 y 10.006 inciso (d) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Puerto Rico, y siempre que esto último resulte económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

SECCIÓN 3RA: El Municipio de Aguas Buenas llevará a cabo, la Fiestas de Pueblo de Aguas Buenas, Puerto Rico, que se llevará a cabo en el área del Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez de Aguas Buenas ubicado en carretera estatal 174, salida a Bayamón durante las siguientes fechas y horarios: jueves 7 de noviembre de 7:00pm a 12:00 de la media noche, viernes 8 de noviembre de 7:00pm a 1:00am, sábado, 9 de noviembre de 10:00am a 1:00am y

domingo, 10 de noviembre de 10:00am a 12:00 de la media noche, entendiéndose que si por alguna razón mayor el Alcalde suspendiera las actividades durante uno de estos días, éste podrá autorizar la extensión de la celebración.

SECCIÓN 4TA: De igual manera se autoriza al Alcalde suspender la celebración de esta Fiesta en el momento que lo entienda necesario para proteger y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, o que surja algún estado de emergencia nacional o en la jurisdicción de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Alcalde a arrendar, mediante el debido procedimiento legal, los lugares públicos mencionados para la instalación de artefactos de diversión y otras facilidades. La contratación podrá realizarse en conjunto tanto para la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima o por separado. Los aparatos de diversión deberán estar en buenas condiciones y operados por empleados que tengan experiencias y sean diestros en el manejo de los mismos. Dichos aparatos están sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, del Servicio de Bomberos y de aquellas personas que a tal fin designe el Alcalde. Entendiéndose que todo arrendamiento de terrenos públicos para la instalación de dichos artefactos queda condicionado a la inmediata remoción o para localización de los mismos, cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.

La Administración Municipal podrá permitir al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión una semana antes de la fecha señalada oficialmente, para dar comienzo a las Fiestas de Pueblo, pero los mismos no lo pondrán en funcionamiento antes de iniciarse oficialmente las Fiestas. Dichos artefactos deberán ser removidos no más tarde de las setenta y dos (72) horas subsiguientes al día en que finalicen oficialmente las festividades. El licitador agraciado será responsable de compensar cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los aparatos de diversión, al público o a las propiedades, tanto públicas como privadas. Se requerirá la presentación de los seguros correspondientes.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza al Honorable Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, arrendar mediante procedimiento de subasta

señalado en la Ordenanza vigente, los sitios públicos que considere apropiados para la instalación de aparatos de diversión tales como machinas e hipódromos de caballitos impulsados por manivelas (picas) en la jurisdicción de Aguas Buenas.

El Municipio cobrará la cantidad de trescientos (\$300.00) por cada pica y autorizará el establecimiento de negocios que ubiquen de forma temporera durante las fiestas.

SECCIÓN 7MA: Se autoriza la instalación de diez kioscos a ser ubicados en el Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez como puntos de venta durante la celebración de las Fiestas de Pueblo. De los diez kioscos tres (3) serán asignados por el Municipio, libres de costo, a instituciones sin fines de lucro y clases graduandas del Municipio de Aguas Buenas, conforme a los criterios a ser definidos por las autoridades municipales.

we
SECCIÓN 8VA: Las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas, tendrán el período comprendido entre el momento en que finalicen las actividades cada día hasta las 6:00 pm. del día siguiente, excepto el domingo que será hasta las 9:00 a.m. para suplir los kioscos de la mercancía necesaria, entendiéndose que pasada esta hora no se permitirá la entrada de vehículos al área excepto aquellas autorizados mediante identificación. Cada operador de kioscos o puestos serán responsables, además de proveerse su propia energía eléctrica, entendiéndose que ésta no será tomada de las facilidades municipales. Deberá realizar las gestiones necesarias con la Autoridad de Energía Eléctrica para estos propósitos.

SECCIÓN 9NA: Todas las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas tienen que pagar la patente correspondiente al Municipio de Aguas Buenas y será responsable de tener los permisos y pagos correspondientes al Municipio de Aguas Buenas, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier instrumentalidad con injerencia.

SECCIÓN 10 MA: Se autoriza la venta de bebidas alcohólicas de cualquier clase, en envases de plástico en toda el área de la actividad. Se prohíbe portar, introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima. Se prohíbe la propaganda de cigarrillos y bebidas alcohólicas dentro de la tarima.

Toda bebida será despachada en vasos plásticos o cartón, disponiéndose que, los concesionarios de puestos o kioscos autorizados a vender bebidas de cualquier clase vendrán obligados a recolectar o depositar todo envase de aluminio o cristal producto de sus operaciones en un contenedor o depósito debidamente identificado para estos propósitos que será provisto por ellos mismos para su posterior recolección.

SECCIÓN 11MA: Se prohíbe la entrada de neveritas o cualquier envase con cervezas y/o bebidas alcohólicas al área de la Fiesta.

SECCIÓN 12MA: Los camiones y otros vehículos que transporten los aparatos de diversión y otros equipos serán ubicados fuera del área del evento en un área definida por las autoridades municipales.

SECCIÓN 13RA: Se autoriza la utilización de recursos municipales para la coordinación, apoyo logístico, seguridad, manejo de emergencias médicas y otros que garanticen el éxito del evento.

SECCIÓN 14TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, Oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 15TA: La violación de cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza para la cual no se haya provisto sanción alguna por otra disposición legal, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

SECCIÓN 16TA: Por la presente se faculta al Comisionado de la Policía Municipal en coordinación con el Comandante en Jefe de Distrito Policiaco de Aguas Buenas para que efectúen los correspondientes cambios en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad, de ser necesarios, durante la celebración de las fiestas.

SECCIÓN 17MA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 18VA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y continuará en vigor hasta que finalicen los términos en la misma

SECCIÓN 19NA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Alcalde, así como a la Junta de Subastas Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Finanzas Municipal y a todas aquellas agencias estatales y municipales concernidas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2013.

**HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 11 DE Septiembre DE 2013.

**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 2 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de agosto celebrada el 22 de agosto de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 6 VOTOS ABSTENIDOS 1 VOTOS EN CONTRA 5

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Andrés E. Encalada Massa
- 3) Zobeida Merced Acevedo
- 4) Edmundo Cid Nieves
- 5) Elizabeth Rosa Ramos
- 6) Harry Olivero Rodríguez

CON LOS VOTOS ENCONTRA

- 1) José B. Canino Laporte
- 2) Rafael Medina López
- 3) Humberto O. Pagan Sánchez
- 4) Guillermo Cotto Velázquez
- 5) Roberto Velázquez Nieves

CON EL VOTO ABSTENIDO

- 1) Rafael A. Cardona Carvajal

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 26 de agosto 2013.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

